

(19) ES (20) Y (21) (22)	NUMERO .256.364
	FECHA DE PRESENTACION 20.2.81



ESPAÑA jch

MODELO DE UTILIDAD

1 OCT. 1981

(30) PRIORIDADES	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
------------------	-------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A 4465/18

(54) TITULO DE LA INVENCION
DISPOSITIVO PERFECCIONADO DE CIERRE PARA JOYERIA.

(7) SOLICITANTE (ES)
DON JOSE TRULLAS RODRIGUEZ

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Francisco Aranda, 94-bajos - BARCELONA (5)

(12) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGELA GOMEZ

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimiento
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

1

El objeto de este registro lo constituye un dispositivo perfeccionado para cierre de joyería especialmente concebido para abrochar collares, pulseras y en general cualquier montaje que incluye colgantes con cadenas.

5

Es sabido que la joyería es uno de los oficios artísticos más antiguos del mundo y muestra de él, procedentes de épocas remotas, son expuestos en distintos museos de mostrando que realmente en lo esencial las técnicas son muy parecidas. Así, por ejemplo los dispositivos de cierre son muy semejantes a los de hoy demostrando que es precisamente el cierre lo que menos ha evolucionado a pesar de que sobre este elemento pesa toda la responsabilidad de mantener la joya en poder del usuario.

10

15

La argolla hueca con un fiador interno impulsado por un resorte sigue siendo el elemento de cierre más utilizado a pesar de los varios siglos de uso y solo tímidamente se han producido intentos de sustituirlo por otros aparentemente más sencillos y seguros.

20

Se han utilizado también ganchos con la boca cerrada por una lengüeta de resorte sin embargo está demostrado que cuanto más complicado es un cierre más difícil de utilizar aumentando el riesgo de pérdida por no poder asegurar la perfección de la maniobra de abroche.

25

Está claro entonces que la condición fundamental que ha de reunir un cierre para joyería es, además de total fiabilidad, simplicidad de manejo al tacto y seguridad operacional, es decir imposibilidad de dar por buena una maniobra de cierre cuando este no se ha producido a total satisfacción.

30

El dispositivo que ahora nos ocupa reúne todas las

1 condiciones necesarias para garantizar la custodia de la joya que se le confía y se encuentra libre de resortes y cualquier otro medio complejo de seguridad, resultando por tanto adecuado para fijarse inamoviblemente a los extremos de la joya en que se monte asegurándole con soldadura e imposibilitando cualquier tipo de riesgo.

5 Por otra parte, las características específicas del invento permiten que las operaciones de abroche y desabroche se realicen de forma cómoda y efectiva al tacto y en plena oscuridad aún utilizando guantes.

10 El cierre que vamos a descubrir es del tipo que comprende una argolla extrema enganchable a una ranura prevista en un terminal provisto de medios de seguridad constituidos por un elemento que tiende a tapar esa ranura.

15 Una realización comercial de este principio consiste en dos cuerpos tubulares dispuestos uno dentro del otro y provisto cada uno de una entalla inclinada en sentido opuesto, el cuerpo exterior encierra al interior y está solidario al extremo de una joya en tanto que el otro extremo provisto de una anilla se ensarta en ambas ranuras cuando sus bocas coinciden bastando el desplazamiento de una parte con respecto a la otra para cerrar la boca logrando un afianzado aparentemente seguro, pues un casual tirón de la joya en sentido perpendicular al eje de los cuerpos tubulares produce la instantánea liberación de la anilla y por tanto la vulneración de la joya.

20 Este efecto imprevisible pero irremediable ha motivado el perfeccionamiento que más adelante se expondrá en orden a lograr un funcionamiento fiable en cualquier circunstancia.

1 A tal fin el dispositivo que nos ocupa comprende
un terminal constituido por un fleje doblado transversalmen
te sobre sí mismo en orden a determinar dos alas iguales en
5 las que se proveen sendas entallas transversales y sendos
orificios rasgados en sentido longitudinal en los que se en
sarta una argolla o anilla solidaria a uno de los extremos
de la joya.

 La argolla a que nos referimos, además, es pasan-
te a través de sendos orificios previstos en una funda que
10 envuelve el terminal permitiendo un deslizamiento de éste
limitado por la longitud del orificio rasgado, de modo que
ambas piezas quedan vinculadas entre sí sin posibilidad de
extravío.

 Como ya se ha dicho anteriormente el terminal es-
15 tá constituido por un fleje y por tanto ejerce un efecto ex
pansor limitado por la funda que le comprime de modo que el
deslizamiento no puede producirse sino es forzado volunta-
riamente por el usuario.

 En la funda, coincidente con la posición que ocu-
20 pan las entallas transversales del terminal, cuando éste se
encuentra en la posición de máximo retroceso, se ha previs-
to una muesca transversal que en su fondo se rasga en sen-
tido opuesto al avance del terminal, constituyendo un alo-
jamiento de seguridad para una anilla introducida en las en
25 tallas y alojada en la muesca transversal acompañando el -
desplazamiento del terminal.

 En orden a obtener una mejor clarificación de la
memoria, se acompañan a este escrito sendas hojas de dibujos
en las que esquemáticamente se acompaña un ejemplo de rea-

1 presentado en dos figuras en perspectiva, de las cuales la
figura 1 muestra una proyección de despiece en tanto que la
figura dos muestra una vista de conjunto, parcialmente sec-
5 cionada a fin de simplificar la representación de las partes
internas.

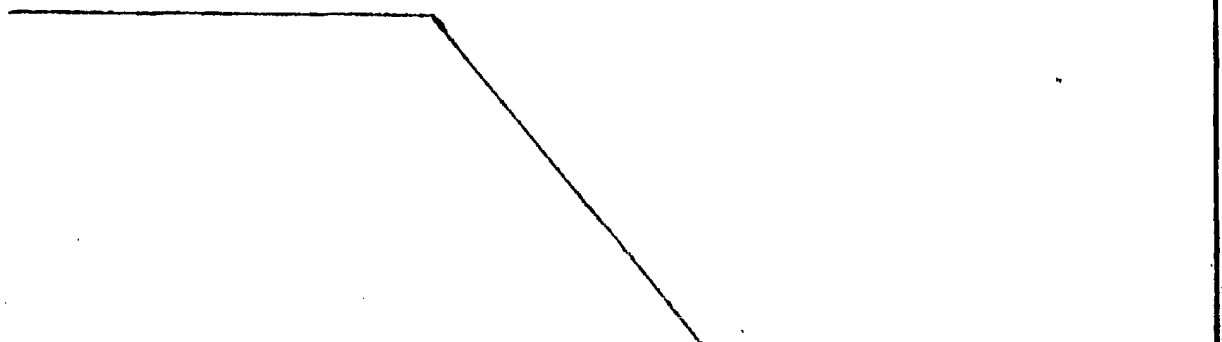
Con referencia a estos dibujos señalamos : 1, con-
junto terminal doblado formando dos alas 2 con efecto expan-
sor, en las que se prevén las entallas transversales 3 y
los orificios longitudinalmente rasgados 4 en los que se en-
10 sarta la argolla 5 que a su vez es pasante a través de los
orificios 6 practicados en la funda 7 por cuyo interior se
desplaza el termina 1.

En la funda 7 se prevée la muesca transversal 8
15 que en su fondo se rasga en el sentido de avance del termi-
nal constituyendo un alojamiento 9 para la anilla 10.

Cuando el orificio 4 hace tope por su borde. Car-
cano a las entallas 3, dichas entallas coinciden con la -
muesca transversal 8 permitiendo el enganche de la anilla
10.

20 La tendencia de la joya: collar, colgante, pulse-
ra etc..., será por propio peso, estirar del termina 1 des-
plazándole y encajando en el alojamiento 9 de donde no tie-
ne posibilidad alguna de escaparse tal y como se ha expues-
to al principio de este escrito.

25



30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que patén-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

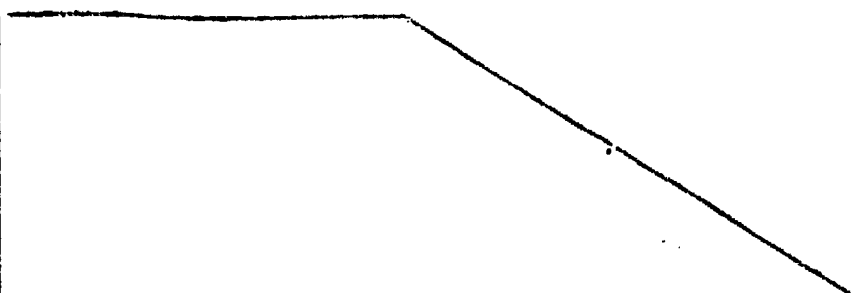
En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1ª.- "DISPOSITIVO PERFECCIONADO DE CIERRE PARA JOYERIA".- del tipo que comprende una argolla extrema engan-
chable en una ranura prevista en un terminal provisto de me-
dios de seguridad, caracterizado esencialmente porque el -
5 terminal está constituido por un fleje doblado transversal-
mente sobre sí mismo en orden a determinar dos alas iguales
en las que se preveen sendas entallas transversales y sen-
dos orificios rasgados en sentido longitudinal en los que
se ensarta una argolla que a su vez es pasante a través de
10 sendos orificios previstos en una funda que envuelve el ter-
minal permitiendo un deslizamiento longitudinal limitado por
la longitud del orificio rasgado estando el deslizamiento -
del terminal condicionado por el efecto expansor de sus a-
las comprimidas por la funda la cual coincidente con la po-
15 sición que ocupan las entallas transversales del terminal
cuando éste se encuentra en la posición de máximo retroceso
presenta una muesca transversal que en su fondo se rasga en
el sentido de avance del terminal constituyendo un aloja-
miento de seguridad para una anilla introducida en las en-
20 tallas y alojada en la muesca transversal acompañando el
desplazamiento del terminal.

 2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
"DISPOSITIVO PERFECCIONADO DE CIERRE PARA JOYERIA".

25

30



1

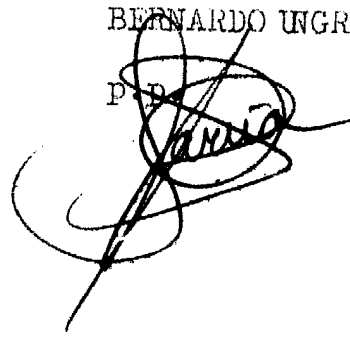
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de nueve páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

5

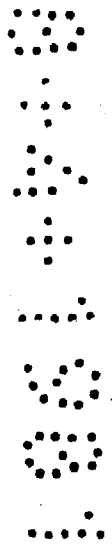
Madrid, 20 de Febrero de 1.981

BERNARDO UNGRIA

P. R.



10

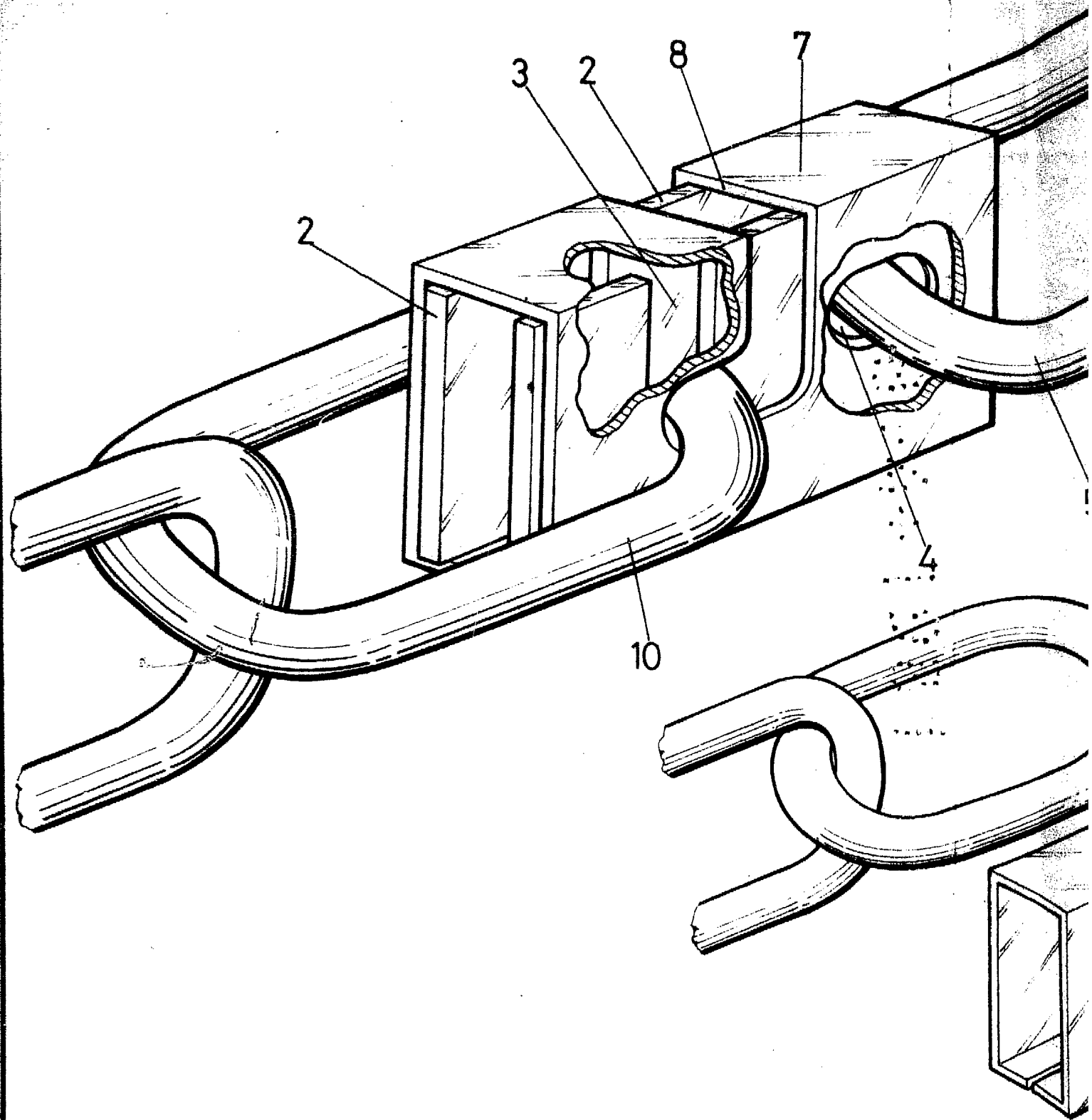


15

20

25

30



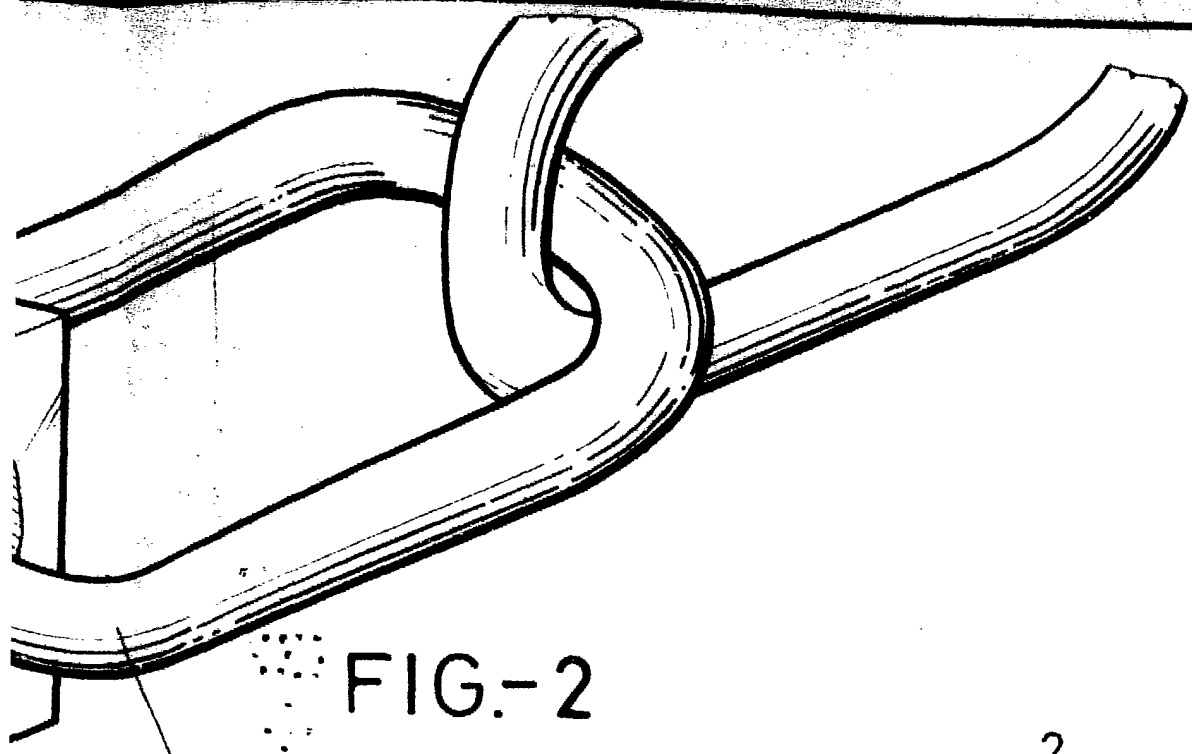


FIG.-2

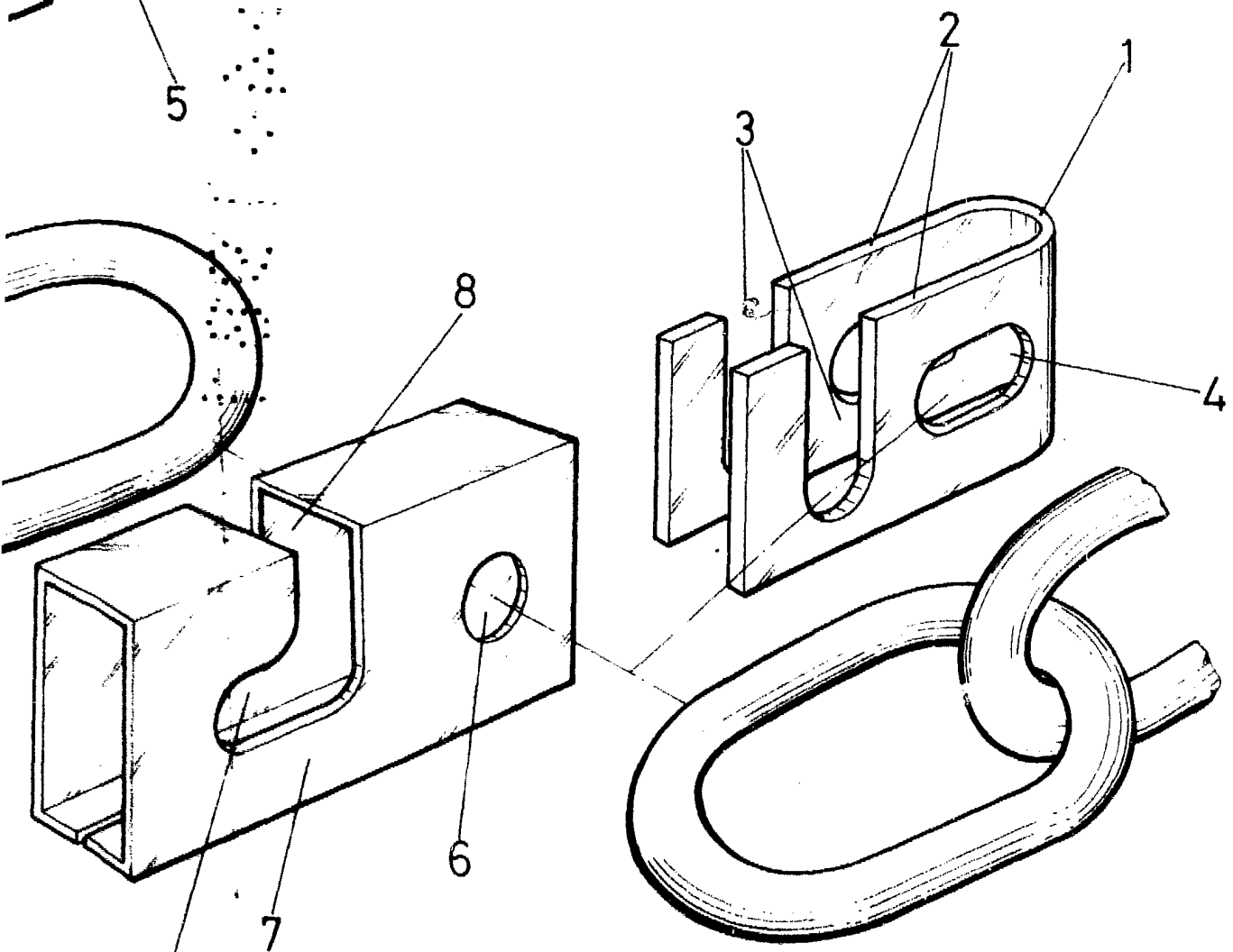


FIG.-1

ESCALA VARIABLE
Madrid, 20 de Febrero de 1981
BERNARDO LINGUA
P. P.